



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/635/2023

Código Documento
CUL171002W

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6K166P221J4B2O650T79



D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Vista la solicitud del Centro Coordinador de Bibliotecas para contribuir con el gasto ordinario de mantenimiento y actividades del mismo por un importe de 119.598,00 euros.

Visto el informe-propuesta realizado por el Servicio de Cultura y constando el previo Informe de Fiscalización de la Intervención.

Vistos el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 21 de noviembre General de Subvenciones, artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, Bases de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones de aplicación e informes,

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2023, aprobado en fecha 5 de enero de este año, contribuyendo con ello al mantenimiento del Centro Coordinador de Bibliotecas.

RESUELVO:

Primero.- Disponer del gasto por importe de 119.598,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33210 45501 114 y en consecuencia conceder la correspondiente subvención al Centro Coordinador de Bibliotecas.

Segundo.- El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de la entidad beneficiaria, librándose el 50% de dicho importe, con carácter anticipado, tras recabar los correspondientes certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. Una vez justificado el gasto y el pago del primer 50% se librá un nuevo anticipo por el 50% restante.

Tercero.- La justificación de la subvención se realizará según lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto anual de la Diputación y Ordenanza General de Subvenciones. El plazo improrrogable para la rendición de la justificación de la subvención será el 10 de febrero de 2024 mediante la presentación de la documentación correspondiente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <https://sede.diputaciondepalencia.es/siac/default.aspx> en el apartado "Catálogo de procedimientos > Asuntos Generales > 4- Justificación de la subvención - Ayuntamientos y otras entidades públicas"), teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.
- La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 119.598,00 €.
- Se podrán justificar los gastos que se hayan realizado durante todo el ejercicio de 2023, así como los realizados en el ejercicio 2022 que hayan de ser abonados en el 2023, mediante la presentación de:
 - a) El Anexo relativo a la solicitud de pago de la subvención y declaración del Centro Coordinador de Bibliotecas.
 - b) El Anexo relativo a la relación de facturas.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/635/2023

Código Documento
CUL17I002W

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6K166P221J4B2O650T79



- c) Las facturas originales y los justificantes de pago de las mismas.
- d) La acreditación de que la Asociación se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.
- e) La memoria de las actuaciones realizadas.
- La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:
 - Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
 - Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.
- En el caso de no justificar la subvención completa, solo se abonará el importe de los gastos justificados.

Cuarto.- La entidad beneficiaria de la subvención está obligada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases que rigen esta convocatoria y en la Ordenanza General de Subvenciones.

Quinto.- Notificar la presente resolución al beneficiario.